ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2017

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:
Don Rafael Perdomo Betancor

-Concejales:
Doña Rosa Bella Cabrera Noda
Don Farés Roque Sosa Rodríguez
Doña Lucía Darriba Folgueira
Don Jorge Martín Brito
Doña María Soledad Placeres Hierro
Don Manuel del Corazón de Jesús Alba Santana
Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández
Don Jordani Antonio Cabrera Soto
Doña María de los Ángeles Acosta Pérez
Don Pedro Armas Romero
Don Domingo Pérez Saavedra
Doña Jennifer María Trujillo Placeres
Don Santiago Agustín Callero Pérez

AUSENTES:
Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez
Don Alexis Alonso Rodríguez
Don Juan Valentín Déniz Francés

Secretaria General.
Doña Claudia Ravetllat Vergés

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 1132/2017, de 19 de abril.

Actúa de Secretaria la titular de la Corporación, doña Claudia Ravetllat Vergés, que da fe del acto.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2017, DE CARÁCTER ORDINARIO.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebradas el día 16 de marzo de 2017, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión.

Interviene Don Pedro Armas indicando que en la moción presentada relativa a la montaña del Cardón, aparece en la votación final que todos los grupos votaron en contra, sin embargo, el grupo mixto voto a favor, lo cual deberá ser rectificado.

De lo que la Secretaria General toma nota a los efectos de su rectificación final, y se considera aprobada, con la enmienda mencionada, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PÁJARA.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de abril de 2017, que reza literalmente:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES

Visto que en sesión celebrada en fecha de 16 de febrero de 2017 se acordó la creación del servicio Público de la Piscina Municipal de Morro Jable, y se acordó su exposición pública durante un plazo de 30 días, previo informe de la Secretaria General del Ayuntamiento, del Interventor accidental y de la redacción por la comisión redactora competente y nombrada al efecto de una memoria, Reglamento de funcionamiento del servicio y de un Proyecto de Establecimiento del mismo.

Visto que en fecha de 3 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, y se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
Visto que en fecha de 18 de abril de 2017, ha finalizado el plazo de exposición pública de dicho expediente sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Visto el informe de la Secretaria General sobre el procedimiento a seguir para continuar la tramitación del expediente, cuyo contenido se reproduce literalmente a continuación:

"INFORME DE SECRETARIA

OBJETO

Es objeto del presente informe determinar el procedimiento a seguir para proceder a la puesta en marcha de la piscina Municipal de Morro Jable, la cual, se realizará mediante un contrato de gestión de servicio público.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F3-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)*
- *Ley 3/2011, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*
- *Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).*
- *Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europea y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. (Directiva 2014/23/UE).*
- *Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte. (Ley Canaria del Deporte)*
- *Ordenanza reguladora de las instalaciones deportivas en el municipio de Pájara.*
- *Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local. (LRSAL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)*

ANTECEDENTES

Primero.- *En sesión celebrada en fecha de 16 de febrero de 2017 se acordó la creación del servicio Público de la Piscina Municipal de Morro Jable, y se acordó su exposición pública durante un plazo de 30 días, previo informe de la Secretaria General del Ayuntamiento, del Interventor accidental y de la redacción por la comisión redactora competente y nombrada al efecto de una memoria, Reglamento de funcionamiento del servicio y de un Proyecto de Establecimiento del mismo.*

Segundo.- *En fecha de 3 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, y se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Tercero.- *En fecha de 18 de abril de 2017, ha finalizado el plazo de exposición pública de dicho expediente sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.*

Cuarto.- *A la vista de lo que antecede esta alcaldía mediante providencia pide informe a la Secretaria General sobre el procedimiento a seguir para continuar la tramitación del expediente.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- *Esta secretaría para su breve exposición se remite a la conclusiones volcadas en el párrafo tercero del anterior informe obrante en este expediente, según el cual se muestra que el procedimiento a seguir para la aprobación del expediente de creación del servicio público de la piscina es el establecido en relación a los trámites de su aprobación para los Reglamentos, de conformidad con la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local y por lo tanto, finalizado el plazo de Exposición pública sin haberse presentado alegaciones al respeto, procede elevar al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación definitiva de dicho expediente.*

Segundo.- *La modalidad de contratación elegida, por esta Corporación, por razones de eficiencia y sostenibilidad en la gestión del servicio público ha sido la contratación mediante contrato de gestión de servicio público.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Los contratos de gestión de servicios públicos es un contrato administrativo regulado en el artículo 8 del RDL 3/2011. El contrato de gestión de servicios públicos es aquel en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante.

Son contratos de concesión de servicios, los contratos a título oneroso celebrados por escrito, en virtud del cual se confía la prestación y la gestión de servicios a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar los servicios objeto del contrato únicamente, o este mismo derecho en conjunción con un pago.

Tercero.- Sobre la duración de las concesiones. *Según el artículo 18 de la Directiva de Concesiones, las cual le resulta de aplicación, se establece que para las concesiones que tienen una duración superior a cinco años, la duración máxima de la concesión no podrá exceder el tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos. Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iníciales como las realizadas durante la vida de la concesión*

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

La justificación de dicho extremo la encontramos en el Considerando 52 de la Directiva de Concesiones cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"La duración de una concesión debe limitarse para evitar el cierre del mercado y la restricción de la competencia. Además, las concesiones de muy larga duración pueden dar lugar al cierre del mercado, obstaculizando así la libre circulación de servicios y la libertad de establecimiento.

Ahora bien, tal duración puede estar justificada si resulta indispensable para permitir que el concesionario recupere las inversiones previstas para la ejecución de la concesión y obtenga además un beneficio sobre el capital invertido. Por lo tanto, para las concesiones de duración superior a cinco años la duración ha de estar limitada al período en el que resulte razonablemente previsible que el concesionario pueda recuperar las inversiones realizadas para explotar las obras y servicios, más un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación, teniendo en cuenta los objetivos contractuales específicos que haya asumido el concesionario a fin de satisfacer exigencias tales como la calidad o el precio para los usuarios. Esta previsión ha de ser válida en el momento de la adjudicación de la concesión. Debe ser posible incluir las inversiones iniciales y posteriores consideradas necesarias para la explotación de la concesión, como gastos de infraestructura, derechos de propiedad intelectual, patentes, equipo, logística, contratación, formación del personal y gastos iniciales. La duración máxima de la concesión debe estar indicada en los documentos relativos a la misma, a menos que la duración constituya un criterio para la adjudicación del contrato. Los poderes y entidades adjudicadores siempre deben poder adjudicar una concesión por un período inferior al necesario para recuperar las

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

inversiones, siempre y cuando la compensación correspondiente no elimine el riesgo operacional"

Sin embargo en ningún caso, se podrá exceder de los plazos de duración máxima establecidos en el artículo 278 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años; Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

Cuarto.- Sobre la transferencia del riesgo operacional. *La adjudicación de las concesiones de servicios implicará la transferencia al concesionario de un* ***riesgo operacional en la explotación*** *de dichas obras o servicios abarcando el* ***riesgo de demanda o el de suministro****, o ambos. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.*

Quinto.- Sobre la necesidad de exponer al público y aprobar el anteproyecto de explotación y obra que ha de servir de base a la concesión.

De conformidad con los dispuesto en el apartado segundo del artículo 133 del RDL 3/2011, en los contratos que comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del ***anteproyecto de explotación y del correspondiente a las obras precisas****, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización. En tal supuesto serán de aplicación los preceptos establecidos en esta Ley para la concesión de obras públicas.*

Y a su vez el artículo 128 del citado texto refundido, aplicado por referencia del anterior precepto, establece que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma.

Sin embargo en su apartado 6, *establece que la Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de la obra o por la cuantía de la inversión requerida considerara que éste es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo siguiente.*

El anteproyecto de construcción y explotación de la obra deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación: (i) Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes. (ii) Los planos de situación general y de conjunto necesarios para la definición de la obra. (iii) Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de la obra, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente.(iv) Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de la obra, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en éstas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial.

El anteproyecto se someterá a información pública por el ***plazo de un mes,*** *prorrogable por idéntico plazo en razón de su complejidad, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública, y dará traslado de éste para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados. Este trámite de información pública servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva y no se hubiera efectuado dicho trámite anteriormente por tratarse de un supuesto incluido en el apartado 6 del artículo anterior.*
La Administración concedente aprobará el anteproyecto, considerando las alegaciones formuladas e incorporando las prescripciones de la declaración de impacto ambiental (en el caso que resulten perceptivas).

Téngase presente que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al concesionario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta la concesión, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio durante la vigencia del contrato.

Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares lo autorice, y en los términos que éste establezca, los licitadores a la concesión podrán introducir en el anteproyecto las variantes o mejoras que estimen convenientes.

Sexto.- *Sobre la publicidad del acuerdo.*

Considerando que la exposición púbica del anteproyecto de explotación y de obras es una actuación preparatoria del contrato, cuyo valor estimado está previsto, de conformidad con el estudio económico expuesto, que supere el umbral de la regulación armonizada, deberá cumplir con los requisitos de publicidad previstos para estos contratos. Con lo cual se expondrá en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara publicado en la página web de la Corporación www.pajara.es.

Séptimo.- *El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el Pleno puesto que se trata de un contrato de concesión de servicio público con una duración de 25 años, y ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dado el carácter plurianual del contrato que nos ocupa, que supera los cuatro años.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

CONCLUSIÓN.

Procede aprobar de forma definitiva el expediente de creación del Servicio Público de piscina municipal de Morro Jable con los documentos obligatorios que son parte integrante del mismo, y someter a información pública durante el plazo de un mes el anteproyecto de explotación y de obras, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, considerando, en su caso, las alegaciones formuladas al efecto."

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Aprobar definitivamente el expediente de creación del Servicio Público de piscina municipal de Morro Jable con los documentos obligatorios que son parte integrante del mismo.*

Segundo.- *Publicar el siguiente acuerdo en los Boletines oficiales correspondientes."*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 24 de abril de 2017, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

Interviene la Secretaria General explicando que a la vista que en anterior Pleno Municipal se acordó la aprobación inicial de dicho expediente y que durante el plazo de 30 días hábiles no se ha presentado alegación alguna al respeto, procede aprobar dicho expediente con carácter definitivo. Aclara de que, a efectos de tenerlo en cuenta para la prosperidad, si en un futuro finalizara la concesión de la piscina o se resolviera, para volver a licitar el servicio no se debería de repetir el paso consistente en la creación del servicio pública.

Interviene el Alcalde, pidiendo a la Secretaria que modifique el título del orden del día aclarando que se trata de la piscina de MORRO JABLE ubicado dentro del término municipal de Pájara, para no prestar ningún tipo de confusión.

Interviene a continuación Don Pedro Armas Romero manifestando su disconformidad con el modo de gestión de la piscina municipal por el cual ha optado el equipo de gobierno, en los términos en los que se pronunció en el anterior Pleno Municipal. Poniendo en duda que alguna empresa pueda optar por participar en dicho procedimiento de licitación. En términos literales "espero que aparezca la virgen y aparezca un empresario pero no vemos esta posibilidad".

Sometido el asunto a votación, con 10 votos a favor (PSOE y CC) y 4 abstenciones (PP (Jennifer María Trujillo Placeres y Don Domingo Pérez Saavedra), AMF(Pedro Armas Romero), Y NC (Santiago Agustín Callero Pérez), toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por mayoría absoluta de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente de creación del Servicio Público de piscina municipal de Morro Jable con los documentos obligatorios que son parte integrante del mismo.

Segundo.- Publicar el siguiente acuerdo en los Boletines oficiales correspondientes.

TERCERO.- ACTUACIONES PREPATATORIAS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PÁJARA: APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA FINANCIACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORMA Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de abril de 2017, que reza literalmente:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES

Visto que en sesión celebrada en fecha de 16 de febrero de 2017 se acordó la creación del servicio Público de la Piscina Municipal de Morro Jable, y se acordó su exposición pública durante un plazo de 30 días, previo informe de la Secretaria General del Ayuntamiento, del Interventor accidental y de la redacción por la comisión redactora competente y nombrada al efecto de una memoria, Reglamento de funcionamiento del servicio y de un Proyecto de Establecimiento del mismo.

Visto que en fecha de 3 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, y se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
Visto que en fecha de 18 de abril de 2017, ha finalizado el plazo de exposición pública de dicho expediente sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Visto el informe de la Secretaria General sobre el procedimiento a seguir para continuar la tramitación del expediente, cuyo contenido se reproduce literalmente a continuación:

"INFORME DE SECRETARIA

OBJETO

Es objeto del presente informe determinar el procedimiento a seguir para proceder a la puesta en marcha de la piscina Municipal de Morro Jable, la cual, se realizará mediante un contrato de gestión de servicio público.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)*
- *Ley 3/2011, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*
- *Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europea y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. (Directiva 2014/23/UE).*
- *Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte. (Ley Canaria del Deporte)*
- *Ordenanza reguladora de las instalaciones deportivas en el municipio de Pájara.*
- *Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local. (LRSAL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)*

ANTECEDENTES

Primero.- *En sesión celebrada en fecha de 16 de febrero de 2017 se acordó la creación del servicio Público de la Piscina Municipal de Morro Jable, y se acordó su exposición pública durante un plazo de 30 días, previo informe de la Secretaria General del Ayuntamiento, del Interventor accidental y de la redacción por la comisión redactora competente y nombrada al efecto de una memoria, Reglamento de funcionamiento del servicio y de un Proyecto de Establecimiento del mismo.*

Segundo.- *En fecha de 3 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, y se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Tercero.- *En fecha de 18 de abril de 2017, ha finalizado el plazo de exposición pública de dicho expediente sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.*

Cuarto.- *A la vista de lo que antecede esta alcaldía mediante providencia pide informe a la Secretaria General sobre el procedimiento a seguir para continuar la tramitación del expediente.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *Esta secretaría para su breve exposición se remite a la conclusiones volcadas en el párrafo tercero del anterior informe obrante en este expediente, según el cual se muestra que el procedimiento a seguir para la aprobación del expediente de creación del servicio público de la piscina es el establecido en relación a los trámites de su aprobación para los Reglamentos, de conformidad con la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local y por lo tanto, finalizado el plazo de Exposición pública sin haberse presentado alegaciones al respeto, procede elevar al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación definitiva de dicho expediente.*

Segundo.- *La modalidad de contratación elegida, por esta Corporación, por razones de eficiencia y sostenibilidad en la gestión del servicio público ha sido la contratación mediante contrato de gestión de servicio público.*
Los contratos de gestión de servicios públicos es un contrato administrativo regulado en el artículo 8 del RDL 3/2011. El contrato de gestión de servicios públicos es aquel en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante.

Son contratos de concesión de servicios, los contratos a título oneroso celebrados por escrito, en virtud del cual se confía la prestación y la gestión de servicios a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar los

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

servicios objeto del contrato únicamente, o este mismo derecho en conjunción con un pago.

Tercero.- Sobre la duración de las concesiones. *Según el artículo 18 de la Directiva de Concesiones, las cual le resulta de aplicación, se establece que para las concesiones que tienen una duración superior a cinco años, la duración máxima de la concesión no podrá exceder el tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos. Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión*

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

La justificación de dicho extremo la encontramos en el Considerando 52 de la Directiva de Concesiones cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"La duración de una concesión debe limitarse para evitar el cierre del mercado y la restricción de la competencia. Además, las concesiones de muy larga duración pueden dar lugar al cierre del mercado, obstaculizando así la libre circulación de servicios y la libertad de establecimiento.

Ahora bien, tal duración puede estar justificada si resulta indispensable para permitir que el concesionario recupere las inversiones previstas para la ejecución de la concesión y obtenga además un beneficio sobre el capital invertido. Por lo tanto, para las concesiones de duración superior a cinco años la duración ha de estar limitada al período en el que resulte razonablemente previsible que el concesionario pueda recuperar las inversiones realizadas para explotar las obras y servicios, más un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación, teniendo en cuenta los objetivos contractuales específicos que haya asumido el concesionario a fin de satisfacer exigencias tales como la calidad o el precio para los usuarios. Esta previsión ha de ser válida en el momento de la adjudicación de la concesión. Debe ser posible incluir las inversiones iniciales y posteriores consideradas necesarias para la explotación de la concesión, como gastos de infraestructura, derechos de propiedad intelectual, patentes, equipo, logística, contratación, formación del personal y gastos iniciales. La duración máxima de la concesión debe estar indicada en los documentos relativos a la misma, a menos que la duración constituya un criterio para la adjudicación del contrato. Los poderes y entidades adjudicadores siempre deben poder adjudicar una concesión por un período inferior al necesario para recuperar las inversiones, siempre y cuando la compensación correspondiente no elimine el riesgo operacional"

Sin embargo en ningún caso, se podrá exceder de los plazos de duración máxima establecidos en el artículo 278 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años; Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Cuarto.- Sobre la transferencia del riesgo operacional. *La adjudicación de las concesiones de servicios implicará la transferencia al concesionario de un* ***riesgo operacional en la explotación*** *de dichas obras o servicios abarcando el* ***riesgo de demanda o el de suministro****, o ambos. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.*

Quinto.- Sobre la necesidad de exponer al público y aprobar el anteproyecto de explotación y obra que ha de servir de base a la concesión.

De conformidad con los dispuesto en el apartado segundo del artículo 133 del RDL 3/2011, en los contratos que comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del ***anteproyecto de explotación y del correspondiente a las obras precisas****, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización. En tal supuesto serán de aplicación los preceptos establecidos en esta Ley para la concesión de obras públicas.*

Y a su vez el artículo 128 del citado texto refundido, aplicado por referencia del anterior precepto, establece que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma.

Sin embargo en su apartado 6, *establece que la Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de la obra o por la cuantía de la inversión requerida considerara que éste es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo siguiente.*

El anteproyecto de construcción y explotación de la obra deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación: (i) Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes. (ii) Los planos de situación general y de conjunto necesarios para la definición de la obra. (iii) Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de la obra, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente.(iv) Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de la obra, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en éstas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

El anteproyecto se someterá a información pública por el ***plazo de un mes,*** *prorrogable por idéntico plazo en razón de su complejidad, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública, y dará traslado de éste para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados. Este trámite de información pública servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva y no se hubiera efectuado dicho trámite anteriormente por tratarse de un supuesto incluido en el apartado 6 del artículo anterior.*

La Administración concedente aprobará el anteproyecto, considerando las alegaciones formuladas e incorporando las prescripciones de la declaración de impacto ambiental (en el caso que resulten perceptivas).

Téngase presente que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al concesionario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta la concesión, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio durante la vigencia del contrato.

Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares lo autorice, y en los términos que éste establezca, los licitadores a la concesión podrán introducir en el anteproyecto las variantes o mejoras que estimen convenientes.

Sexto.- *Sobre la publicidad del acuerdo.*

Considerando que la exposición púbica del anteproyecto de explotación y de obras es una actuación preparatoria del contrato, cuyo valor estimado está previsto, de conformidad con el estudio económico expuesto, que supere el umbral de la regulación armonizada, deberá cumplir con los requisitos de publicidad previstos para estos contratos. Con lo cual se expondrá en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara publicado en la página web de la Corporación www.pajara.es.

Séptimo.- *El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el Pleno puesto que se trata de un contrato de concesión de servicio público con una duración de 25 años, y ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dado el carácter plurianual del contrato que nos ocupa, que supera los cuatro años.*

CONCLUSIÓN.

Procede aprobar de forma definitiva el expediente de creación del Servicio Público de piscina municipal de Morro Jable con los documentos obligatorios que son parte integrante del mismo, y someter a información pública durante el plazo de un mes el anteproyecto de explotación y de obras, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, para su posterior aprobación por el Pleno del

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Ayuntamiento de Pájara, considerando, en su caso, las alegaciones formuladas al efecto."

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Publicar durante el plazo de un mes el anteproyecto de explotación y de obras, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, considerando, en su caso, las alegaciones formuladas al efecto.*

Segundo.- *Tomar conocimiento de que el Anteproyecto que es objeto de exposición pública se ha elaborado considerando que la piscina se pone en marcha en el momento de la finalización de las obras. Sin embargo los potenciales licitadores deberán presentar su propio estudio y podrán incluir una propuesta, que permita la puesta en marcha de la piscina antes de la finalización de las obras siempre que presenten el correspondiente plan de seguridad, y ello se facultará en el correspondiente Pliego de clausulas que regirá la futura contratación.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación y de Intervención a los efectos oportunos."*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 24 de abril de 2017, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

El Alcalde da la palabra a la Secretaria General para que resuma brevemente el tema. Quien expone que es el siguiente paso para proceder a la contratación, una vez aprobado definitivamente el expediente de creación del servicio de la piscina municipal. Señalando al efecto que tratándose de una concesión cuya duración será de 25 años y que demás implica la realización de obras, la legislación de contratos obliga a llevar a cabo la actuación preparatoria consistente en la exposición pública del anteproyecto de explotación y proyecto de obras para su posterior aprobación. Manifiesta que dicho estudio económico puesto a disposición de todos los concejales tiene quizás como dato relevante la aportación a la financiación que realizará el ayuntamiento con un máximo de 100.000 euros y ello para cubrir el déficit de explotación. Manifiesta que dicho estudio económico está realizado sobre la base de que la puesta en funcionamiento de la piscina se realizará en el momento en el que finalicen las obras pero que sin embargo se permitirá, que previa presentación a de un estudio de viabilidad propio y el correspondiente plan de seguridad el futuro adjudicatario pueda poner en funcionamiento la piscina inmediatamente después de la adjudicación.

Pregunta a continuación Don Domingo Pérez Saavedra si las propuestas que presenten las empresas pasarán por el Pleno también. A lo que la Secretaria General contesta que la propuesta de mejora que en su caso se presente (a través de la presentación del propio estudio de viabilidad) es un documento que se presentará dentro del marco del expediente de contratación que se tramite. Lo que se traerá a pleno es la aprobación de los pliegos y del expediente de contratación. En estos pliegos

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

es donde se determinará que el que se presente, deberá presentar su propio estudio económico y ello también y al efecto para evitar responsabilidades a la Administración.

Interviene el Alcalde, aclarando a Don Domingo que a dicha documentación se tendrá acceso puesto que se abrirá en una Mesa de Contratación, de forma que estará totalmente controlado.

Interviene Don Pedro Armas manifestando su apoyo en el hecho de la puesta en funcionamiento de la piscina pero sigue manteniendo sus reticencias con respecto a la forma de llevarla a cabo. Considera que se va a retrasar un año la apertura de la piscina porqué se deberá buscar otra alternativas.

El Alcalde responde a Don Pedro, manifestando que la esperanza y las ganas de la Corporación es que la piscina se ponga en funcionamiento y por ello están. Sin embargo, cabe la posibilidad de que salga "rana". Pero la corporación trabaja y espera en que esto salga adelante.

Sometido el asunto a votación, con 10 votos a favor (PSOE y CC) y 4 abstenciones (PP (Jennifer María Trujillo Placeres y Don Domingo Pérez Saavedra), AMF(Pedro Armas Romero), Y NC (Santiago Agustín Callero Pérez), toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por mayoría absoluta de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Publicar durante el plazo de un mes el anteproyecto de explotación y de obras, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, considerando, en su caso, las alegaciones formuladas al efecto.

Segundo.- Tomar conocimiento de que el Anteproyecto que es objeto de exposición pública se ha elaborado considerando que la piscina se pone en marcha en el momento de la finalización de las obras. Sin embargo los potenciales licitadores deberán presentar su propio estudio y podrán incluir una propuesta, que permita la puesta en marcha de la piscina antes de la finalización de las obras siempre que presenten el correspondiente plan de seguridad, y ello se facultará en el correspondiente Pliego de clausulas que regirá la futura contratación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación y de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.- PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2018-2020 DE ENTIDADES LOCALES INFORMACIÓN A COMUNICAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Tomar conocimiento del informe de la Intervención a los planes presupuestarios a medio plazo 2018-2020 de entidades locales información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https://sede.pajara.es

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Alcalde da la palabra al Señor Interventor para resumir brevemente el contenido de lo que se trae a Pleno. Quien interviene diciendo que se trae a Pleno una previsión de los presupuestos de los próximos ejercicios, cuya remisión es de obligado cumplimiento para su remisión al Ministerio y describo por donde van las líneas del incremento de los presupuestos del ejercicio siguiente y dos más para los controles que ejerce el Ministerio de Economía Hacienda y Administraciones Públicas sobre los municipios y las Comunidades Autónomas. Simplemente es una remisión de una estimación.

Interviene a continuación el Alcalde diciendo que se debería de presentar una moción dirigida al Ministerio manifestando que lo que no puede ser es que los Ayuntamientos tengan un superávit de 7.000.000 de euros y no te lo dejen invertir. Es lo que se llama recursos ociosos. Lo que se entiende es que los Ayuntamientos que tengan deuda se les obligue a pagar la deuda y luego pues ya podrán invertir, pero lo que no puede ser es que teniendo la deuda amortizada tengas dinero en el banco y no lo puedas utilizar. En su momento la idea podía ser razonable, cuando los Ayuntamientos estaban muy endeudados, pero actualmente no, actualmente parece que los del gobierno central son muy pillos y lo que dicen que para lograr el déficit que nos exige Europa, el gobierno central le obliga a los demás a aplicar recortes, sin base alguna, y las comunidades autónomas, unas cumplen y otras no, y como cuentan que los ayuntamientos tienen superávit, obligan a que el mismo se mantenga inamovible, para cumplir con las exigencias europeas a costa del sacrificio de los Ayuntamientos. Por ello considera que ha llegado el momento en que esto tiene que cambiar y debería de presentarse una moción para que esto cambie. Manifiesta el Alcalde, que ha hablado con Alcaldes del Partido Popular, con Marco Aurelio de San Bartolomé, quien también ha manifestado que tienen mucho dinero con la obligación de que el mismo se guarde en bancos.

Interviene Don Pedro Armas, apoyando la decisión del Alcalde y manifestando que esto hay que cambiarlo. Seguidamente hace una observación en relación al crecimiento del IBI, diciendo que se observa un crecimiento de 100.000 euros según la previsión, y haciendo mención de la poca vivienda que existe, incide en la necesidad de que la Corporación elabore algún plan para la elaboración de nueva vivienda.

El Alcalde contesta al efecto, que hace tiempo que se está pensando des de el Ayuntamiento en esta necesidad y se están buscando los espacios adecuados para ello.

Interviene de nuevo Don Pedro Armas, haciendo hincapié en el problema que hay con el censo de la población. Diciendo que hay mucha gente que está empadronada en el municipio y no constan.

El Alcalde contesta en acuerdo con Pedro Armas, diciendo que esto es un tema que preocupa al ayuntamiento y que hay que solucionar pues ya lo ha hablado con la Secretaria puesto que considera que se ponen demasiadas trabas a los residentes en el municipio que se vienen a empadronar y diciendo al efecto que el problema también se da con los extranjeros porque se les da de baja automática y se olvidan de renovar su censo y solo se dan cuenta cuando necesitan algún documento del ayuntamiento. El ya ha hablado con la secretaria para que se busque una empresa externa y se rehaga el padrón y en varias ocasiones. El tener menos de 20.000 habitantes, significa

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

tener un montón de competencias menos y dinero que pierdes con lo que no tiene sentido alguno.

Interviene a continuación Don Brito, apuntando que la escasez de vivienda no tiene relación con el padrón.

Contesta Don Pedro Armas que lo que quiere decir es que anteriormente había más de 20.000 habitantes con la misma vivienda y que ahora con la misma vivienda hay menos de 20.000 y con mucha demanda debido a la escasez con lo cual, algo debe ocurrir.

A ello le responde Don Brito diciendo que parte de este problema se debe al alquiler vacacional. El Alcalde añade que esto es un problema que deberá ser objeto de debate parlamentario puesto que no puede ser que cualquier pueda poner una casa como vacacional, que no se controla, que el dinero que sale es dinero negro.

Interviene Don Domingo Pérez diciendo que lo que debería hacer el Ayuntamiento es dar el soporte oportuna para que la gente que se ve afectada por las bajas automáticas fuera asistida para que recuerdan la necesidad de que procedan a su nueva alta. Don Domingo también apunta y refiriéndose especialmente a la concejala Doña Rosa Bella Cabrera, diciéndole que el gobierno de canarias ha estado haciendo viviendas de alquiler con un régimen de protección que no conoce claramente pero cuyos alquileres no se han cobrado, mencionando como ejemplo la zona de la Lajita del término municipal de Pájara. Al respecto indica que lo que se debería de hacer es cobrar estos alquileres para que se pueda seguir haciendo vivienda de protección. Además esta gente no pagan ni basuras ni IBI.

El Alcalde se reitera en relación con lo del empadronamiento en el hecho de que el Ayuntamiento contratará una empresa para que lo haga. En relación con la otra cuestión abordada, apunta que el tema de la Lajita es más problemática porque nace de una cesión tardía de los terrenos y no recuerda con exactitud como se hizo, y cuando el técnico del gobierno de canarias viene a hacer la escritura para entregar la vivienda en propiedad resulta que no pudo hacerlo porque la gente no había respetado el proyecto inicial de las viviendas, y como consecuencia lo que hay ahora nada tiene que ver con el proyecto inicial. Entonces el técnico de la Consejería se negó a certificarlo puesto que no tenía las condiciones con las que se aprobó el expediente inicial de estas viviendas, y por ello se está hablando con los técnicos del Gobierno de Canarias, pero sin embargo no es una cuestión tan sencilla.

Alude al efecto Don Domingo en la posibilidad de vender estas viviendas, a lo que el Alcalde contesta que transcurridos 30 años las viviendas de especial protección se pueden descalificar y en ese caso vender pero en la actualidad se encuentra como está.

Finalizado todo el debate suscitado al efecto, el pleno toma conocimiento del informe de la Intervención a los planes presupuestarios a medio plazo 2018-2020 de entidades locales aportados al Pleno.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y EL IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS EN EL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE PÁJARA.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Festejos de fecha 20 de abril de 2017, que reza literalmente:

"PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Visto que con fecha de 18 de abril de 2017, el Concejal Delegado del Área de Festejos, dicta providencia para que se realicen los trámites oportunos así como se emita informe jurídico sobre el procedimiento legal a seguir y la viabilidad de las actuaciones pretendidas.

Visto que en la misma fecha el Alcalde dicta providencia mediante la cual encarga al Secretario General de la Corporación que emita informe al efecto.

Visto que la Secretaria General de la Corporación emite informe, cuyo contenido se reproduce literalmente a continuación:

"INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 19 de abril y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en base a la cual se pide a esta secretaria que informe sobre el procedimiento legal a seguir para la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de Pájara, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En fecha de 6 de diciembre de 2004 se publicó en el BOP de Las Palmas número 150, el anuncio mediante el cual se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el impulso y el fomento de la actividad de murgas y comparsas con ocasión del carnaval.*

SEGUNDO.- *En fecha de 26 de agosto de 2005, se publica en el Boletín Oficial de las Palmas, la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el impulso y el fomento de la actividad de murgas y comparsas con ocasión del carnaval.*

OBJETO

Es objeto del presente informe determinar el procedimiento legal a seguir para la modificación de las citadas bases considerando que las mismas tienen carácter indefinido, puesto que se determina en sus disposiciones de vigencia que las mismas entraran en vigor en el momento de la publicación de su aprobación definitiva, sin embargo sería recomendable especificar la vigencia indefinida de las mismas dado el carácter general que se desprende de la clausula 1 de las mismas " tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas o colectivos o agrupaciones de personas sin ánimo de lucro que participen en los actos organizados por el

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Ayuntamiento de Pájara con cargo a los créditos de su presupuesto, para fomentar la participación en la Fiesta del Carnaval"

SEGUNDO. *La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- *Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.*
- *Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.*
- *La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.*
- *La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *Sobre la competencia. Ese municipio es competente para el otorgamiento de subvenciones para fomentar la participación de colectivos en el Carnaval y ello dado que las mismas colaboran al fomento de la cultura y la tradición local de dicha fiesta. Por ello, de conformidad con el apartado m) del artículo 25,* ***el*** *Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:* ***m)*** *Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Asimismo y a su vez, la Legislación en materia de espectáculos públicos de Canarias, que se encuentra en la LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, contempla la posibilidad de realizar eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento y estableciendo en que en este caso solo precisarán de su propia aprobación.*

SEGUNDO.- *Las Bases Reguladoras, constituyen normas reglamentarias que, conforme al art. 9 Ley General de Subvenciones, deben aprobarse con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones. Prevé dicho artículo que no se precisa Orden Ministerial cuando las normas específicas de cada subvención incluyan las Bases reguladoras en las que se concreten los extremos del apartado 3 de este art. 17.*

La anterior normativa, trasladada al ámbito local, permite afirmar que las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones se deberán aprobar (art. 17.2), bien en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, bien a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Y, una vez aprobadas por el medio elegido de entre los establecidos en el precepto, bastará la correspondiente convocatoria,

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

que no precisará de requisitos especiales, siempre que recoja las especificaciones del apartado 3 del mismo art. 17.

Vista la naturaleza jurídica de ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, para su aprobación o modificación se deberá atender a lo previsto en la normativa básica de régimen local, a falta de previsión específica en la Ley y el Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 49 de Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) *Aprobación inicial por el Pleno.*

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- *Las bases reguladoras de las subvenciones se articulan en aquellos casos en los que el procedimiento a seguir es el de libre concurrencia. Se considera el procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones, constituyendo la concesión directa una forma excepcional y residual.*

En lo que respecta a la configuración del procedimiento de concurrencia competitiva, corresponde advertir a la vista de las bases y de las modificaciones pretendidas, que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.1 señala que es aquel procedimiento en virtud del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los ***criterios de valoración*** *previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

La Ley General de Subvenciones ha considerado conveniente establecer una serie de principios generales, que rigen el otorgamiento, gestión y control de las subvenciones públicas, y que se detallan en su artículo 8. La Ley estructura estos principios en tres apartados, a saber:

a) Publicidad, transparencia, ***concurrencia, objetividad****, igualdad y no discriminación.*
b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Resulta, por ende, que las Bases Reguladoras de la subvención, jugarán un papel de extraordinaria importancia a la hora de concretar los aspectos básicos del procedimiento de concesión.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

El órgano competente para su aprobación es el Pleno.

CUARTO. *Una vez aprobadas las bases reguladoras de la subvención se puede proceder a la convocatoria de la misma.*

La convocatoria de la subvención se puede aprobar en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión.

En ese caso, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Al expediente se debe incorporar certificado expedido por la Intervención en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indicando que se cumple alguna de las siguientes circunstancias:

- *Que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto que supongan las subvenciones.*
- *Que existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el año en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.*

QUINTO. *El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.*

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

El artículo Cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.
d) Además, podrá incluir:
e) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
f) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

SEXTO. *Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.*

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

SÉPTIMO. *La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.*

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Téngase en cuenta que, conforme al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recientemente modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Publico y otras medidas de reforma administrativa, «la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Diario Oficial correspondiente», supeditando el apartado tercero del punto quinto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la eficacia de dicha convocatoria «a la publicación de su extracto en el diario oficial».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

OCTAVO. *En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.*

NOVENO. *El procedimiento a seguir será el siguiente:*

A. *El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo dispuesto en la Ordenanza reguladora, tras haberse tramitado el oportuno expediente de gasto, en el que el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la Intervención en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias que justifican la tramitación anticipada.*

B. *Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.*

   A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

C. *Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.*

   Las solicitudes de los interesados acompañaran los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria.

   Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

D. *Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

E. *Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

F. *Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

G. *El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.*

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la des estimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

H. *La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

I. *Con carácter previo a la ejecución del gasto se deberá emitir por la Intervención certificado en el que se conste la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la obligación de pago adquirida por el Ayuntamiento.*

J. ***Justificación.*** *Previamente al libramiento de las cantidades económicas objeto de subvención, la misma deberá ser justificada. Merece especial consideración en relación a la justificación de la subvención, lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de subvenciones. Pues al efecto, merece tener presente lo siguiente:*

a) *La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https://sede.pajara.es

acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

b) *A falta de previsión de las bases reguladoras,* ***la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.***

c) *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.*

d) *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.* ***Por lo tanto, legalmente no resulta posible suprimir el apartado B3 del artículo 10 de las bases reguladoras.***

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

DÉCIMO.- *Sobre los preceptos que deben ser objeto de modificación para su adaptación a la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común.*

1. ***ARTÍCULO 4: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:***

A) Su redacción actual:

"Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pájara o en la Tenencia de Alcaldía de Costa Calma, Morro Jable o la Lajita y en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"La instancia se presentará, o en el Registro del Ayuntamiento de Pájara, (Plaza Constitución, 1), o en las Tenencias de Alcaldía de de Costa Calma, Morro Jable o la Lajita, o en las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas".

Debe tenerse presente que en el formulario base puesto a disposición de los usuarios, si los mismos designan la opción de relacionarse electrónicamente con la

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Administración, deberán designar un correo electrónico a efectos de notificarle los avisos correspondientes en el momento en que se realice la notificación electrónica.

2. ***ARTÍCULO 8: Resolución.***

Su redacción actual:

"La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la Publicación en los tablones oficiales del Ayuntamiento de Pájara y página web: www.pájara.es"

Deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. a través de la Publicación en los tablones oficiales del Ayuntamiento de Pájara y página web: www.pájara.es."

B) Además deberá ser objeto de corrección en dicho apartado el primer párrafo:

Establece que el órgano competente para la resolución de las solicitudes será la junta de gobierno Local. Sin embargo, la Ley General de Subvenciones establece que en su artículo 10 determina que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Por lo que respecta a las Corporaciones locales el apartado 4 del artículo 10 de la Ley General de Subvenciones remite a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Hoy en día hay que estar al sistema establecido por la última reforma de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local obrada por la ya citada Ley 57/2003 y en su virtud los órganos competentes para la concesión de subvenciones: a) el Alcalde en cuanto que la subvención suponga la disposición de gasto dentro de los límites de su competencia de acuerdo con el Presupuesto aprobado (art. 21.1 f) de la 7/1985), y b) el Ayuntamiento Pleno siempre que la subvención a conceder supere los límites de disposición de gasto atribuida al Alcalde de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Por lo tanto deberá quedar redactado como sigue:

El órgano competente para la resolución y concesión de subvenciones será el Alcalde en cuanto que la subvención suponga la disposición de gasto dentro de los límites de su competencia de acuerdo con el Presupuesto o el Pleno siempre que la subvención a conceder supere los límites de disposición de gasto atribuida al Alcalde de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

3. ***ARTÍCULO 9: Aceptación de la ayuda.***

Deberá ser sustituido del párrafo segundo de dicho precepto la referencia al artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando en su lugar la referencia al artículo 13 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. SUSTITUCIÓN DEL TÉRMINO AYUDA POR SUBVENCIÓN. *El término Ayuda de la rúbrica del artículo 9 será sustituido por subvención. En el artículo 11 se realizará el mismo cambio*

CONCLUSIÓN

1. *El procedimiento legal a seguir para proceder a la modificación de las bases reguladoras de la subvención requiere de la aprobación inicial por el pleno, exposición pública de 30 días, resolución de alegaciones y aprobación definitiva por el Pleno.*
2. *A fin de establecer una prelación entre las solicitudes de participación en el procedimiento de concurrencia para la obtención de la subvención, las bases deben contener los criterios de valoración, los cuales permitirán adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*
3. *Una vez aprobada definitivamente la modificación de las bases reguladoras de la subvención, se podrá proceder a la convocatoria de las subvención de conformidad con los requisitos establecidos en la misma y la convocatoria deberá respetar los requisitos de publicidad establecidos en la Ley 38/2003, que incluyen la obligada publicidad en el BOP y en la Base Nacional de Subvenciones.*
4. *Las subvenciones deberán abonarse previa justificación de las mismas que deberá producirse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad.*
5. *Es pertinente dar traslado del presente informe a la intervención General a los efectos de tener presente los requisitos de publicidad a tener presente en el momento de proceder a la convocatoria así como del órgano competente para su concesión.*
6. *No se podrá suprimir el apartado B3 por ser necesario su inclusión de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de subvenciones.*
7. *Deberá ser objeto de modificación los artículos 4, 8 y 9, en los términos anteriormente indicados."*

A la vista de lo anterior, emito la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación inicial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el impulso y el fomento de la actividad de murgas y comparsas con ocasión del carnaval, que consiste en:*

1. Modificar los artículos 4, 8 y 9 de la forma que determina el apartado décimo del informe de secretaria reproducido en el cuerpo de la presente propuesta.

2. Sustituir el término Ayuda por subvención de los artículos 9 y 11.

3. Modificar el artículo 3 determinando que las aportaciones a realizar en la segunda línea, actividad de carrozas, deberán ser máximas de 150 euros.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

4. Modificar el artículo 5, añadiendo en el segundo párrafo (primer guión), la siguiente frase "para la petición de la subvención de la Línea dos, la solicitud de la misma deberá ser realizada por la misma persona que solicitó participar en el "COSO".

5. Eliminar el apartado B4 del artículo 10 de las bases.

Segundo.- *Exponer al público durante un plazo de 30 días mediante su publicación en el BOP de las Palmas y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara.*

Tercero.- *Dar traslado del presente expediente a la Intervención General a los efectos de fiscalización oportuna de la convocatoria de la subvención en momento oportuno."*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 24 de abril de 2017, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

Interviene la Secretaria General, aclarando que lo que se modifica son las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el impulso del Fomento de la actividad de murgas y comparsas con ocasión del Carnaval. (Puesto que del informe de secretaria en los hechos por error se menciona que lo que se modifica son las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el impulso y el fomento de la actividad de murgas y comparsas con ocasión del carnaval). (El informe de secretaria se entiende referido por lo tanto, a la propuesta inicial de modificación de las bases y por lo tanto dicha modificación se propone tomando en consideración alguna de los comentarios que se desprenden del informe de secretaria y en consideración a las mismas advertencias).

Al efecto y con efectos aclaratorios se reitera en los mismos términos que en la comisión informativa que lo que se pretende es la agrupación de las dos líneas anteriores de ayudas y se crea una única línea, se ha redactado una propuesta de modificación de ordenanza a la que se añaden algunos de los comentarios derivados del informe de secretaria que actualizan la legislación administrativa y en cuando a la segunda línea de subvención diseñada se establece que como máximo se podrán dar ayudas de 150 euros y en atención a los comentarios del informe de secretaria se atiende a la sustitución del término ayuda por subvención y que el órgano competente para su concesión sea el alcalde y no la junta de gobierno local.

Al efecto Pedro Armas pide una aclaración respecto lo comentado, pregunta que hay un tope de 50 euros para lo que son las carrozas y pregunta si existe un tope en relación a lo que son las murgas y demás.

Contesta el Concejal que de conformidad con la nueva propuesta de modificación se agrupan las dos líneas anteriores de murgas, comparsas y grupos coreógrafos y se crea una segunda línea de actividad para lo que son las carrozas decoradas. Y para ello se dan diferentes ayudas.

Responde al efecto que el tope de las murgas es el que se deriva de las propuesta de modificación de las bases obrante en el expediente que establece que la cuantía de la subvención a otorgar a las murgas, comparsas, u otras agrupaciones

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

similares, será la resultante de multiplicar su número de componentes empadronados en el municipio por 90,50 euros con el límite máximo de 6.000 euros por agrupación.

Por lo expuesto se propone la aprobación inicial de modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el impulso del Fomento de la actividad de murgas y comparsas con ocasión del Carnaval, añadiendo alguno de los comentarios derivados del informe de secretaria de la propuesta inicial de modificación obrante en el expediente:

Sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de modificación inicial, añadiendo los apuntes del informe de secretaria, de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el impulso y el fomento de la actividad de murgas y comparsas con ocasión del carnaval, bajo la nueva rúbrica "*Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el Carnaval del Municipio de Pájara.*", quedando la ordenanza redactada en los siguientes términos:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y EL IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS EN EL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE PÁJARA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Concejalía Delegada de Festejos del Ilustre Ayuntamiento de Pájara, tiene como principal objetivo potenciar la participación de los distintos colectivos municipales en las actividades y celebraciones realizadas en el propio municipio.

Siendo el Carnaval una de las festividades más asentadas y extendidas en Canarias, así como la importancia de la participación vecinal en sus actos para su satisfactoria celebración, esta corporación viene a promover las actividades colectivas dentro del carnaval con la aprobación de estas Bases Reguladoras.

Artículo 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a colectivos o agrupaciones de personas sin ánimo de lucro que participen en los actos organizados por el Ayuntamiento de Pájara, con cargo a los créditos de su presupuesto, para fomentar la participación en la Fiesta del Carnaval.

Artículo 2. BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios

a. Las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

b. Personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio de Pájara. A tal fin, en el caso de carencia de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante debidamente autorizado para actuar en nombre del Grupo. El procedimiento de solicitud y concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad o grupo

2.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquéllas personas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Artículo 3. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las actividades subvencionables atenderán a las siguientes líneas de subvención:

Línea 1.

ACTIVIDAD DE COMPARSA, GRUPOS COREOGRÁFICOS Y GRUPOS SIMILARES, así como ACTIVIDAD DE MURGA Y GRUPOS SIMILARES

Se entenderá la actividad de comparsa y grupos similares, al efecto de estas bases, como el grupo de personas que desfilan juntas, disfrazadas con trajes que responden a una misma alegoría, que desarrollan una coreografía notablemente artística y que se acompañan de música emitida por miembros de la agrupación. A modo de ejemplos clarificatorios, se entenderán dentro de esta actividad la desarrollada por comparsas, batucadas, grupos de baile, etc.

Se entenderá la actividad de murga y grupos similares, al efecto de estas bases, como el grupo de personas que desfilan juntas, disfrazadas con trajes que responden a una misma alegoría, que cantan con letras en las que se hace crítica generalmente irónica o humorística y suele ser suele ser interpretada por un coro con el acompañamiento musical de instrumentos de percusión o los tradicionales "pitos murgueros".

Línea 2.

ACTIVIDAD DE CARROZAS DECORADAS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

La actividad de carrozas decoradas, se referirá a aquella que estará encaminada a participar en el Pasacalles Principal del Carnaval del municipio de Pájara con un elemento móvil, autopropulsado o de tracción, decorado alegóricamente, que cumpla con las indicaciones de seguridad debidas tanto a la regulación vigente, como a las indicaciones de la organización, Policía Local, Bomberos, Protección Civil u cualesquiera otro fuerza o cuerpo de seguridad que cubra el evento.

Artículo 3. CUANTÍA

1.- La convocatoria deberá hacer mención expresa al presupuesto destinado para esta línea de actuación. La cuantía de la subvención a otorgar a las murgas, comparsas u otras agrupaciones similares será la resultante de multiplicar su número de componentes empadronados en el municipio por 90,15 euros con el límite máximo de 6.000,00 euros por agrupación.

Si por el número de participantes el crédito asignado no fuera suficiente, se distribuirá entre los beneficiarios de forma proporcional al crédito disponible.

2.- La convocatoria deberá hacer mención expresa al presupuesto destinado para esta línea de actuación. La cuantía de la subvención a otorgar a las carrozas decoradas participantes en el acto de Pasacalles Principal del Carnaval de Pájara será de un máximo de 150 euros.

Si por el número de participantes el crédito asignado no fuera suficiente, se distribuirá entre los beneficiarios de forma proporcional al crédito disponible.

Si esta línea de subvención no agotase el crédito disponible al carecer del número suficiente de solicitantes, será utilizado para incrementar el crédito destinado a la línea de subvenciones denominada Línea 1.

3.- En ningún caso el importe de subvención otorgada sola o junto con otras, será superior al importe total del proyecto justificado.

Artículo 4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

"La instancia se presentará, o en el Registro del Ayuntamiento de Pájara, (Plaza Constitución, 1), o en las Tenencias de Alcaldía de de Costa Calma, Morro Jable o la Lajita, o en las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas".

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Artículo 5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Los solicitantes, con carácter general, deberán aportar la siguiente documentación:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Solicitud de subvención dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.*
  Para la petición de la subvención de la Línea dos, la solicitud de la misma deberá ser realizada por la misma persona que solicitó participar en el "COSO".

- *Fotocopia de los estatutos de la Asociación y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento, en el caso de solicitar por primera vez subvención.*

- *Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, en el caso de solicitar por primera vez subvención.*

- *Certificado de la secretaría de la asociación que acredite la representación con autorización para solicitar subvenciones.*

- *Declaración jurada de no estar incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.*

- *Fotocopia del D.N.I., pasaporte o NIE del representante de la agrupación y demás integrantes de la misma, con la excepción de los menores de 14 años de edad que aportarán fotocopia del Libro de Familia.*

- *Memoria de las actividades desarrolladas durante el Carnaval celebrado en el ejercicio.*

- *Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y con la Seguridad Social, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo en la que se incluye autorización al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas.*

- *Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.*

Artículo 6. CONVOCATORIA.

Aprobadas las bases por el Pleno Municipal, será el/la Concejal/a delegado/a el órgano competente para proceder a la convocatoria anual de estas Subvenciones.

Artículo 7. INSTRUCCIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso la Concejalía de Festejos. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https://sede.pajara.es

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la pre-evaluación como para la resolución. Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe conjunto de todas la solicitudes presentadas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Pájara y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Pájara, que será quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, concediendo un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/92,de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. RESOLUCIÓN.

El Órgano Competente para la resolución de las solicitudes será el Alcalde, a propuesta del Órgano Instructor.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. a través de la Publicación en los tablones oficiales del Ayuntamiento de Pájara y página web: www.pájara.es

El plazo de resolución no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Una vez que haya sido notificado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de la ayuda, los beneficiarios podrán comunicar su aceptación o renuncia. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

La aceptación de la misma que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el 13 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme dicha norma.

Artículo 10. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la notificación de resolución de concesión de subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de Memoria Económica justificativa del gasto, y se acompañará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La estructura de la Memoria Justificativa de subvención deberá contener referencia:

A. Memoria explicativa de la actividad realizada, con valoración de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

B1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello, el beneficiario presentará un cuadro en el que se detallen las facturas agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida.

B2) Las facturas originales referidas a la actividad subvencionada o en su caso copias compulsadas de dichas facturas, acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

A las facturas se deberá adjuntar el justificante de pago de las mismas.

En los casos en que proceda retención de IRPF, se deberá adjuntar también el justificante de pago de la retención a Hacienda.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional, en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

El recibí debe contemplar los siguientes datos:

- *Nombre y Apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario*
- *Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total*
- *Retención del IRPF (se debe acompañar pago de la retención a Hacienda)*
- *Lugar, fecha y firma del receptor.*

Los beneficiarios deberán justificar con facturas de acuerdo a lo establecido anteriormente la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Pájara. El resto lo podrán justificar con una declaración responsable en la que relacionen todos los gastos, identificándolos debidamente e indicando a quién se imputa.

B3) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía de la subvención concedida o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto subvencionado, deberá señalarse dicha circunstancia a los efectos de reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento de Pájara.

Artículo 11. FINANCIACIÓN Y FORMA DE ABONO

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria consignada para ello en cada ejercicio económico. Se concederán las mismas de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 3 de estas bases.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad. Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución, previa presentación de la aceptación de la Ayuda.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- *Presentar la solicitud de Subvención en el plazo establecido.*

- *Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación exigida en las presentes Bases.*

- *Destinar la a la finalidad para la que se concede.*

- *Devolver el importe percibido en el caso de no haber destinado el importe subvencionado para la finalidad para el que fue concedido.*

- *Conservar los documentos justificativos, incluidos los electrónicos, que puedan ser objeto de comprobación y control*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, a realizar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- *Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad que puedan derivarse del ordenamiento legal o las actuaciones que, en tal sentido, puedan ordenar la*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

organización, la Policía Local, Bomberos, Protección Civil o cualquier cuerpo o fuerza de seguridad que intervenga en los eventos.

- *Los grupos deberán participar al completo y de una forma activa en los actos programados para los días del Pasacalles Principal del Carnaval de Pájara. La organización comprobará en el lugar de salida del desfile la presencia de las agrupaciones conforme a la ficha de inscripción presentada.*

  Así mismo, también se obligan a participar en otros actos que de mutuo acuerdo con la organización, sean programados.

Artículo 13. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, la convocatoria de estas Ayudas se realizará mediante extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Entidad, en el que se comunicará además los lugares donde podrán encontrarse las bases íntegras, modelo y formularios.

Artículo 14. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en todo aquello que sea de aplicación.

Artículo 15. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones previstas en las presentes Bases son compatibles, con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 16. VIGENCIA.

Se considerarán vigentes las presentes Bases a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

Artículo 17. NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 18. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda o interpretación en la aplicación de las Bases, será resuelta discrecionalmente por el Pleno de la Corporación, a propuesta del órgano competente.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto."

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

ANEXOS

Nombre y apellidos: _____
Dirección: _____ C.P.: _____
Localidad: _____ Teléfono: _____
DNI/Pasaporte/NIE: _____ E-mail: _____

Notificación:

EXPONE:

Que al objeto de acogerse a la Concesión de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de Pájara acompaña los documentos adjuntos, conforme a las bases de dicha convocatoria.

- Solicitud de subvención dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Fotocopia de los estatutos de la Asociación y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento, en el caso de solicitar por primera vez subvención.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, en el caso de solicitar por primera vez subvención.

- Certificado de la secretaría de la asociación que acredite la representación con autorización para solicitar subvenciones.

- Declaración jurada de no estar incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o NIE del representante de la agrupación y demás integrantes de la misma, con la excepción de los menores de 14 años de edad que aportarán fotocopia del Libro de Familia.

- Memoria de las actividades desarrolladas durante el Carnaval celebrado en el ejercicio.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y con la Seguridad Social, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo en la que se incluye autorización al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas.

- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https://sede.pajara.es

SOLICITA:

Que, atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, tenga por presentada la solicitud para la obtención de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de Pájara según la convocatoria publicada.

En Pájara, a _____ de _____ de _____

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Don/Doña: _____
Con DNI/NIE/Pasaporte: _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____
C.P.: _____ Localidad: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

AUTORIZO:

Expresamente al Ayuntamiento de Pájara para que, con objeto de verificar los términos declarados en las bases publicadas para la Concesión de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de Pájara, efectúa la gestión descrita a continuación:

Solicitar de las Administraciones Públicas competentes, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social del abajo firmante.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados y en aplicación de lo dispuesto en las Bases Reguladoras para Concesión de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de Pájara.

Que, atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, tenga por presentada la solicitud de la subvención según la convocatoria publicada.

En Pájara, a _____ de _____ de 20____

DECLARACIÓN JURADA

Nombre y apellidos: _____
Dirección: _____ C.P.: _____
Localidad: _____ Teléfono: _____
DNI/Pasaporte/NIE: _____ E-mail: _____

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

DECLARO:

Que, a efectos de lo establecido en la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de Pájara, declaro:

No estar incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

En Pájara, a _____ de _____ de 20____

Segundo.- Exponer al público durante un plazo de 30 días mediante su publicación en el BOP de las Palmas y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara.

Tercero.- Dar traslado del presente expediente a la Intervención General a los efectos de fiscalización oportuna de la convocatoria de la subvención en momento oportuno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Fdo. RAFAEL PERDOMO BETANCOR
ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fecha:22/05/2017
HASH:9B1A9219A694D3EFE860
E2488F69BBAEE9DB8856
Firmado Electrónicamente

Fdo. CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fecha:23/05/2017
HASH:C609A8DE4B251788E558
34FE1E627381883FD76D
Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5E1B66ED-62F5-402D-9541-239BAE52B99C-208801
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es